



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I RG (EPN) S/ REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 202, LEY N° 27.440 –  
(ARTÍCULO 1692 CCYCN) – FIDEICOMIS  
OS FINANCIEROS

---

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como Artículo 57 de la Sección XXII del Capítulo IV del Título V de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“ARTÍCULO 57.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de vigencia de los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores que tenga por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables podrá ser aquel que se corresponda con los términos y condiciones del activo subyacente.

Al respecto se entenderá por instrumentos asimilables a aquellos destinados a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles en la República Argentina.”